

**Recurso de casación interpuesto el 21 de enero de 2019 por Daico International BV contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 22 de noviembre de 2018 en el asunto T-356/17, Daico International/EUIPO — American Franchise Marketing**

**(Asunto C-36/19 P)**

(2019/C 280/21)

*Lengua de procedimiento: inglés*

**Partes**

*Recurrente:* Daico International BV (representante: M.F.J. Haak, advocaat)

*Otra parte en el procedimiento:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 4 de julio de 2019 el Tribunal de Justicia (Sala Séptima) declaró la inadmisibilidad del recurso de casación.

---

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Gdańsku (Polonia) el 11 de marzo de 2019 — proceso penal contra AV**

**(Asunto C-221/19)**

(2019/C 280/22)

*Lengua de procedimiento: polaco*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Sąd Okręgowy w Gdańsku

**Parte en el procedimiento principal**

AV

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 3, de la Decisión Marco 2008/675/JAI del Consejo, de 24 de julio de 2008, <sup>(1)</sup> relativa a la consideración de las resoluciones condenatorias entre los Estados miembros de la Unión Europea con motivo de un nuevo proceso penal, el cual dispone que la consideración de condenas anteriores impuestas en otros Estados miembros, conforme a lo dispuesto en el apartado 1, no tendrá por efecto que haya una interferencia en el Estado miembro en el que se desarrolle el nuevo proceso en condenas anteriores o en cualquier resolución relativa a su ejecución, ni una revocación o revisión de las mismas por dicho Estado miembro, en el sentido de que por interferencia, a los efectos de esta disposición, se entiende no solo la inclusión en una resolución de refundición de una pena impuesta por una sentencia dictada en un Estado de la Unión Europea, sino también la inclusión en dicha resolución de aquella pena que haya sido transmitida a otro Estado de la Unión Europea, en una sentencia dictada en ese Estado, en el marco de una resolución de refundición?